



**El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Considerando:**

Que los lineamientos generales de gestión de proyectos híbridos e inter sedes fueron aprobados por el Consejo Superior el 10 de mayo del 2022, como consta en oficio N.72-2022-CS;

Que, el Artículo 20 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) concede al Rector la atribución de emitir la normativa procedimental interna necesaria para la buena marcha de la Universidad;

Que el numeral 3.6 del Artículo 3 de la norma procedimental interna para la Aprobación de Instrumentos Normativos de la PUCE establece que *“Normativa procedimental interna: Es toda norma de carácter interno, de cumplimiento obligatorio por los estamentos de la Universidad a los que se encuentra dirigido, que tiene como objetivo regular un aspecto operativo específico del quehacer universitario, para la correcta aplicación del marco legal de la PUCE. Podrán denominarse Reglamentos Internos, Políticas Internas, Normativas Procedimentales Internas o cualquier otra denominación diferente a las determinadas en los numerales anteriores. Su emisión le compete al Rector, quien podrá delegar esta facultad a los Prorectores para sus respectivas Sedes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas”;*

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias resuelve emitir la siguiente

**NORMATIVA PROCEDIMENTAL INTERNA PARA LA GESTIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS EN
MODALIDA HIBRIDA E INTER SEDES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO PRIMERO. - NOCIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto. La presente Normativa Procedimental Interna tiene como objeto establecer las disposiciones aplicables a la presentación y gestión de carreras de tercer nivel y programa de cuarto nivel a desarrollarse en modalidad híbrida y a ser ejecutados inter sedes, en la PUCE a nivel nacional.

Artículo 2.- Ámbito. La presente Normativa Procedimental se aplica en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en su sede Matriz Quito, así como en las sedes de Ambato, Ibarra, Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Amazonas en la provincia de Sucumbíos y en todas aquellas sedes que en futuro pudieran crearse conforme al marco jurídico vigente.

Artículo 3.- Modalidad híbrida. La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea o a distancia permitiendo que, los estudiantes de la PUCE puedan recibir asignaturas, cursos o equivalentes de las carreras y programas de la PUCE, sin necesidad de presencialidad en la sede que las imparte permitiendo la optimización de recursos al aumentar el alcance geográfico de las actividades académicas de la universidad.

La modalidad híbrida hace posible la gestión inter – sedes gracias a una estructura nacional con la misma visión institucional. Esta gestión fomenta la colaboración entre los actores académicos y administrativos de las diferentes sedes de la PUCE, para generar una oferta en común a nivel nacional.



Artículo 4.- Tipos de modalidad híbrida. La PUCE implementa la oferta académica en modalidad híbrida de dos tipos:

- a) **Simultánea.** Carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel en los que, las asignaturas se imparten tanto de manera presencial como remota, mediante el uso de herramientas virtuales y telemáticas de tal manera que el estudiante escoge la modalidad de asistencia según sus circunstancias y preferencias;
- b) **Complementaria.** Carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel en los que se combinan asignaturas completamente presenciales con asignaturas completamente virtuales. Las asignaturas presenciales podrán también aplicar el tipo simultáneo de oferta híbrida bajo los lineamientos que la Dirección General Académica expida para el efecto.

Artículo 5.- Aplicación del tipo Simultáneo. Las carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel, podrán aplicar el tipo simultáneo en las asignaturas, cursos o equivalentes en función a su planificación académica y tomando en consideración las capacidades institucionales y los lineamientos que emita la Dirección General Académica.

Artículo 6.- Aplicación del tipo Complementario. La implementación de la modalidad híbrida de tipo complementario en las carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel se realizará en función a su planificación académica y los lineamientos que emita la Dirección General Académica. Se coordinará con el Centro de Educación Virtual (CEV) de la PUCE el desarrollo de las asignaturas completamente virtuales.

TÍTULO II. - PROYECTOS DE CARRERA Y PROGRAMA HÍBRIDOS

Artículo 7. – De la oferta académica. La oferta académica en todos los niveles de formación universitaria será nacional, aprovechando las capacidades y experiencias de todas las sedes de la PUCE. Por cada carrera y programa existirá un solo proyecto construido y gestionado entre las sedes participantes.

Artículo 8. – Presupuesto y Administración. Cada proyecto contará con un presupuesto único, de tal manera que, se encuentren homologados los valores de matrícula y aranceles entre las sedes participantes. De la misma manera deberá existir un acuerdo sobre el uso de infraestructura, laboratorios, equipos, entre otros.

En caso que, la sede gestora del proyecto requiera utilizar instalaciones de otra, se establecerá un catálogo de costos preferenciales para el uso de espacios físicos y equipamiento entre sedes.

Artículo 9. – Gestión administrativa de matrículas. La inscripción, facturación, matrícula y recaudación se realizará de manera independiente en cada sede, así como el otorgamiento de descuentos y becas de acuerdo con sus estrategias y alineados a la normativa vigente.

Artículo 10. – Equipo de Gestión Nacional. Cada proyecto contará con un Equipo de Gestión Nacional y un Coordinador General.

El equipo de gestión estará conformado por un representante de cada una de las sedes que participan en el proyecto. En la sede matriz, el representante será designado por la máxima autoridad de la



unidad académica gestora el proyecto. En las demás sedes, el representante será designado por el prorector.

Para ser representante dentro del proyecto, se deberán cumplir los requisitos que establezca la Dirección General Académica en los lineamientos correspondientes.

El equipo de gestión propondrá al Consejo Académico de la PUCE, el nombre del Coordinador General del proyecto, considerando como principal candidato al representante de la sede promotora del proyecto.

Una vez aprobado el proyecto en modalidad híbrida e inter – sedes por parte del Consejo Superior de la PUCE, el Coordinador General, en conjunto con la Dirección General Académica, serán los encargados de ingresar los datos del proyecto en la plataforma del CES conforme lo indica la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas.

Para la ejecución de las carreras o programas en modalidad híbrida e inter – sedes, el Equipo de Gestión Nacional en conjunto con la Dirección General Académica definirán, para cada cohorte, una de las siguientes opciones de implementación: Paralelo nacional o Paralelo por sede.

Artículo 11. – Paralelo nacional. En los proyectos en modalidad híbrida e inter – sedes que se ejecuten bajo esta opción, los estudiantes serán asignados a un paralelo nacional utilizando la plataforma tecnológica habilitada para el efecto y compartirán la misma aula virtual.

El Equipo de Gestión Nacional de manera conjunta con la Dirección General Académica gestionará con la Oficina para la Administración Funcional de Plataformas Tecnológicas la configuración de la nueva oferta, tomando en cuenta todos los aspectos académicos, administrativos y financieros que se requieran.

Artículo 12. – Gastos conjuntos del paralelo nacional. En los proyectos que se ejecuten bajo la opción de Paralelo nacional cada sede aportará con el 5% de los ingresos brutos, antes del otorgamiento de becas, al administrador nacional del entorno virtual al que accederán los estudiantes, para cubrir el financiamiento del ambiente virtual, gestión funcional del LMS (usuarios, materiales y actividades de formación), gestión de usuarios (control de acceso basado en roles), generación de reportes, monitoreo y gestión técnica de la instancia del LMS para el paralelo nacional.

El costo del tiempo destinado a la coordinación nacional será cubierto con un aporte del 3% de los ingresos brutos, antes del otorgamiento de becas, por parte de cada sede participante, el cual deberá ser aportado a la sede a la cual pertenezca el coordinador nacional designado por el Consejo Académico.

Artículo 13. – Paralelo por sede. En los proyectos en modalidad híbrida e inter – sedes que se ejecuten bajo esta opción, cada sede administrará de manera independiente los procesos de prestación del servicio educativo.

El Equipo de Gestión Nacional de manera conjunta con la Dirección General Académica coordinarán todos los aspectos académicos, bajo el principio de oferta nacional.



La opción de Paralelo por sede podrá implementarse únicamente si todas las sedes participantes en la carrera o programa logran cubrir el número de estudiantes necesario para la sostenibilidad financiera del proyecto de manera independiente.

Artículo 14. – Promoción y captación. En todos los casos las campañas de promoción de la oferta académica híbrida e inter – sedes se realizará bajo los principios de uniformidad y optimización de recursos nacionales, sin perjuicio que cada sede pueda destinar recursos adicionales para promoción en su respectiva circunscripción territorial.

La campaña de promoción nacional será generada por la Dirección de Comunicación Estratégica de la PUCE en común acuerdo con el Coordinador General y el Equipo de Gestión Nacional. De la misma manera, se generarán los acuerdos de distribución de costos de promoción de cada proyecto para las diferentes sedes participantes.

Cada sede realizará su propio proceso de captación, inscripción y matrícula de los estudiantes.

Artículo 15. – Calendario académico. Los proyectos en modalidad híbrida e inter – sedes se acogerán a un calendario académico nacional unificado, elaborado por el Equipo de Gestión Nacional en conjunto con la Dirección General Académica, independientemente de la opción de implementación definida.

Artículo 16. - Programación académica. El Equipo de Gestión Nacional elaborará la programación académica, con un enfoque nacional con el objeto de aprovechar las capacidades de cada sede, siguiendo las directrices que emita la Dirección General Académica.

El costo del docente que dictará materias compartidas entre sedes será distribuido de manera proporcional al número de estudiantes que cada sede tenga en la asignatura, curso o equivalente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todos los costos de desembolsos y compensaciones entre las sedes, tales como pago por uso de instalaciones, los gastos conjuntos, los aportes a costos de promoción, sueldos y salarios serán pagados previa facturación posterior al proceso de matrícula.

SEGUNDA. – La presente normativa procedimental interna entrará en vigencia a partir de esta fecha y será implementada a partir de enero de 2023 para la apertura de nuevas cohortes de la oferta académica vigente de la PUCE en modalidad híbrida e inter – sedes, para sus ajustes sustantivos o no sustantivos y para la ampliación de su oferta, así como, para todos los proyectos que en adelante se aprueben con esta modalidad.

Quito, 25 de enero de 2023


Dr. Fernando Ponce León S. J.
Rector

